



# Boletín Oficial

## D E N A V A R R A

Año 2007

Número 41

EXTRAORDINARIO

Martes, 3 de abril

S U M A R I O

	PAGINA		PAGINA
<b>VII. PROCEDIMIENTO ELECTORAL</b>	3549	de papeletas, sobres e impresos que se han de utilizar en las elecciones al Parlamento de Navarra del año 2007.	3555
- DECRETO FORAL del Presidente del Gobierno de Navarra 4/2007, de 2 de abril, por el que se convocan elecciones al Parlamento de Navarra.	3549	- ACUERDO de 2 de abril de 2007, del Gobierno de Navarra, por el que se determinan los modelos de papeletas, sobres e impresos que se han de utilizar en las elecciones a los Concejos de Navarra.	3565
- DECRETO FORAL 29/2007, de 2 de abril, de convocatoria de elecciones concejiles en Navarra.	3550		
- ACUERDO de 2 de abril de 2007, del Gobierno de Navarra, por el que se determinan los modelos			

## VII. PROCEDIMIENTO ELECTORAL

### **DECRETO FORAL del Presidente del Gobierno de Navarra 4/2007, de 2 de abril, por el que se convocan elecciones al Parlamento de Navarra.**

El artículo 15.1 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, dispone que el Parlamento de Navarra es elegido por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, por un período de cuatro años.

A su vez, la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente establece en sus artículos 30.4 y 32.1 que corresponde al Presidente del Gobierno de Navarra, mediante Decreto Foral, convocar elecciones al Parlamento de Navarra, en los términos regulados por el ordenamiento jurídico.

Por su parte, la Ley Foral 16/1986, de 17 de noviembre, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra, dispone en su artículo 12.1 que las elecciones serán convocadas por Decreto Foral del Presidente del Gobierno de Navarra, en los plazos determinados por la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, de manera que se celebren el cuarto domingo de mayo de cada cuatro años. Asimismo, prevé en su

artículo 13 que el Decreto Foral de convocatoria señalará la fecha de las elecciones, la fecha de iniciación de la campaña electoral y, en su caso, la fecha y hora de celebración de la sesión constitutiva del Parlamento de Navarra, que deberá realizarse dentro del plazo de un mes a contar desde el día de celebración de las elecciones.

En su virtud,

DECRETO:

Artículo 1. Se convocan elecciones al Parlamento de Navarra, que se celebrarán el día 27 de mayo de 2007.

Artículo 2. La campaña electoral, de quince días de duración, comenzará a las cero horas del día 11 de mayo de 2007, y terminará a las cero horas del día 26 de mayo de 2007.

Artículo 3. La sesión constitutiva del Parlamento de Navarra tendrá lugar el día 20 de junio de 2007, a las once horas.

Disposición final. Este Decreto Foral entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, 2 de abril de 2007.-El Presidente del Gobierno de Navarra, *Miguel Sanz Sesma*.